

dad absorbente, que adquiere, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

La fusión se acordó conforme al Proyecto de Fusión, depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 19 de octubre de 2007, y supone la ampliación de capital de la sociedad absorbente en 433.715,37 euros, con una prima de emisión de 24.717,60 euros, a fin de dar la correspondiente contraprestación a los accionistas de la sociedad absorbida. La ecuación de canje aprobada es de 11 acciones nuevas por cada una de las antiguas.

No hay titulares de acciones de clases especiales, ni tampoco personas que tengan derechos especiales distintos de las acciones, en ninguna de las sociedades que intervienen en la operación. Por ello, no se van a otorgar ni derechos ni opciones a los socios de las sociedades. Tampoco se conceden ventajas de ninguna clase al experto independiente que ha intervenido en esta fusión ni a los administradores de las sociedades que se fusionan.

Segundo.—Se hace constar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las respectivas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión. Asimismo, se hace constar, en cumplimiento del artículo 243 de la misma Ley, el derecho que asiste a los acreedores de dichas sociedades de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio de este acuerdo de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la misma.

Madrid, 27 de diciembre de 2007.—El Secretario del Consejo de Administración. Inversiones Inmopensión 22, Sociedad Limitada, José Benito Soto Losa.—1.309.

2.ª 17-1-2008

CAMILO MENA RAMÍREZ

Declaración de insolvencia

Doña Esther Serrano Reddaway, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Benidorm (Alicante),

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 318/07 de este Juzgado, seguido a instancia de Alexandre Alberto Fernandes Neto, contra la empresa Camilo Mena Ramírez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 10 de enero de 2008, Auto en el que se declara la insolvencia provisional de la citada empresa por importe total de 4.937,00 euros de principal, más 740 euros para intereses y 740 euros para costas.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Benidorm, 10 de enero de 2008.—El Secretario Judicial, Esther Serrano Reddaway.—1.089.

CATERING LTD PERALES, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña Isabel Oteo Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 10 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de Ejecución 117/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Safi Said, María Teresa García Gangas y María José Palomo Martínez, se ha dictado Auto de fecha 05/10/07 en el que se declara al ejecutado Catering LTD Perales, S.L., en insolvencia total por importe de 48.974,91 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 5 de octubre de 2007.—Isabel Oteo Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social número 10 de Madrid.—956.

CENTRE TRIVERNAL, S. L.

(Sociedad absorbente)

CM MOTOSPORT, S. L.

MOTACSTORE, S. L.

CM GRUPMOTEX, S. L.

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las respectivas Juntas generales extraordinarias y universales de Centre Trivernal, Sociedad Limitada, CM Motosport, Sociedad Limitada, Motacstore, Sociedad Limitada, y CM Grupmotex, Sociedad Limitada, adoptaron por unanimidad proceder a la fusión por absorción de las tres últimas sociedades por parte de la primera con extinción y disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas.

Se hace constar el derecho que asiste a los acreedores y socios de las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de Fusión, y que durante el plazo de un mes a partir de la última publicación del presente anuncio de fusión, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la misma, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 29 de diciembre de 2007.—El Administrador único de Centre Trivernal, Sociedad Limitada, CM Motosport, Sociedad Limitada, Motacstore, Sociedad Limitada y CM Grupmotex, Sociedad Limitada, José María Cendra Fitó.—1.071. y 3.ª 17-1-2008

COMERCIAL ZAMORANO, S. L.

CARMELO BREZMES, S. L.

(Sociedades escindidas)

ZAMORANO Y BREZMES, S. L.

COMERCIAL ZAMORANO, S. L.

HIJOS DE CARMELO BREZMES, S. L.

(Sociedades beneficiarias)

De conformidad con el artículo 242.º de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que las Juntas generales de socios de «Comercial Zamorano, Sociedad Limitada» y «Carmelo Brezmes, Sociedad Limitada», celebradas con carácter de universales el día 5 de enero de 2008, adoptaron sendos acuerdos de escisión total de ambas sociedades con extinción de las mismas y con división de sus respectivos patrimonios en dos partes que se traspan en bloque a las sociedades beneficiarias «Zamorano y Brezmes, Sociedad Limitada», que recibe una parte de cada una de las escindidas, «Comercial Zamorano, Sociedad Limitada», que recibe la otra parte de la escindida «Comercial Zamorano, Sociedad Limitada» e «Hijos de Carmelo Brezmes, Sociedad Limitada», que recibe la otra parte de «Carmelo Brezmes, Sociedad Limitada», y de aprobación de los respectivos Balances de escisión cerrados a 30 de septiembre de 2007, todo ello conforme al proyecto de escisión firmado conjuntamente por los Administradores de las sociedades escindidas el 15 de noviembre de 2007, depositado en los Registros Mercantiles de Palencia y Valladolid los días 4 de diciembre y 1 de diciembre de 2007, respectivamente. Se hace constar que en las sociedades escindidas no existen participaciones desiguales ni derechos especiales, que no se han atribuido ventajas a los Administradores en las sociedades beneficiarias y que las operaciones de las sociedades escindidas se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de las sociedades beneficiarias desde el 1 de octubre de 2007.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades de obtener en los respecti-

vos domicilios sociales el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades de oponerse a la escisión durante un mes contado desde la fecha del último anuncio de escisión, en los términos del artículo 166.º de la Ley de Sociedades Anónimas.

Palencia, 5 de enero de 2008.—El Administrador de «Carmelo Brezmes, S. L.», Carlos Carmelo Brezmes Caramanzana y el Presidente de «Comercial Zamorano, S. L.», Jesús Zamorano Fagúndez.—1.288. 2.ª 17-1-2008

CONSTRUCCIONES NICHÍ, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Don Eduardo Lazuen Alcón, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Granada,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 93/2007 dimanante de los Autos número 428/2006, en materia de ejecución, a instancias de Francisco José Rabadán Puyol, contra Construcciones Nichi, Sociedad Limitada, se ha dictado con fecha 14 de diciembre de 2007 auto por el que se declara al ejecutado en situación de insolvencia total por importe de 1.418,90 euros en concepto de principal, más 240 euros como intereses y costas que se calculan provisionalmente, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Granada, 19 de diciembre de 2007.—El Secretario Judicial.—1.007.

CONSTRUCCIONES RINCÓN MEDITERRÁNEA, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Doña Esther Serrano Reddaway, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante),

Hago saber: que en el procedimiento de ejecución número 318/07 de este Juzgado, seguido a instancia de Alexandre Alberto Fernandes Neto, contra la empresa Construcciones Rincón Mediterránea, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 10 de enero de 2008 auto en el que se declara la insolvencia provisional de la citada empresa por importe total de 4.937,00 euros de principal, más 740 euros para intereses y 740 euros para costas.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Benidorm, 10 de enero de 2008.—El Secretario Judicial, Esther Serrano Reddaway.—1.088.

CONSTRUCCIONES TEMATER, S. L.

Declaración de insolvencia

D.ª María José Escobar Bernardos, Secretario Judicial, del Juzgado de lo Social n.º 8 de Madrid, bajo el n.º de ejecución 120/07 seguidos a instancia de Eduardo Suárez Elvira y Jesús Medier Martínez, contra Construcciones Temater sobre despido se ha dictado auto en fecha 3 de enero de 2008 por la que se declara al ejecutado, Construcciones Temater, S. L., en situación de insolvencia parcial por importe de 11.742,53 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.